

había porqué querer mal á los hombres si obraban según el mismo principio. Esto está evidentemente en contradicción completa con nuestra manera de pensar y de obrar. Hoy día, tal consejo atraería sobre el Arcángel reprecensiones, multas y la prisión, en el caso de que no pudiese pagar las multas. En cuanto al pobre Tobías, se encontraría en la más enfadosa situación. Si quería coger el pez, y sobre todo comerlo, sin un permiso de pesca, sin pa-peleta del mercado y sin haber pagado en consumos, ¿quién sabe lo que hubiera tenido que sacrificar de la hermosa dote de su Sara! Pero, ¿no perdería por completo la fortuna de ésta, si, como un ciudadano pacífico y leal, quisiera advertir primeramente á la policía del peligro que le amenazaba y esperar después tranquilamente á que la ley viniese en su socorro? Lo que antiguamente parecía inseparable de la libertad del hombre, es decir, el derecho á su auxilio personal, ha venido á ser inconciliable con el orden público actual. Para que el individuo puesto en la imposibilidad de ayudarse por sí mismo no perezca por completo, ha sido preciso que todos hayan sido arrojados igualmente á ese estado de impotencia que las expresiones «estado de policía», «estado de tutela», «estado de nodrizas», traducen tan bien.

Actualmente se encuentra realizado el principio que un Rabbi Schammai podía solamente expresar en tiempos pasados desde lo alto de la cátedra, como su deseo y su ideal: «Todo lo que no está expresamente permitido, está prohibido.» La clausura con que soñaban los fariseos, existe en realidad. La célebre inscripción que Riehl descubrió en alguna parte: «Está permitido seguir este camino»,—una burla de la libertad humana, que no se encontraría jamás en la Edad Media—se encuentra quizá en más de un Estado moderno. Allí donde las cosas han llegado á este extremo, no hay, naturalmente, medida alguna en los límites puestos á la libertad personal.

Ahora bien, cuanto más tutelas hay, más considerables son los impuestos y los gastos, sin que las ventajas les

sean proporcionadas. Esta es la cuarta diferencia entre antiguamente y hoy. Sin duda que el antiguo sistema era capaz de muchas mejoras. Debía ser un consuelo extraño el saber que aquél ofrecía poca protección contra los bandidos, pero, por otra parte, hacía colgar á estos holgazanes en el lugar del crimen,—suponiendo que se les pudiese echar mano—para mayor consuelo de la familia de la víctima, como expresa el derecho. ⁽¹⁾

Pero hoy también es un gran consuelo dejarse sangrar para sostener un cuerpo de agentes de policía y de guardias, y hacer en seguida la experiencia de que estas medidas de precaución tan costosas no impiden los crímenes, como los emisarios militares, enviados á un país en seguimiento de los malhechores, tampoco los descubren, aun cuando estos emisarios usen de su derecho de poner tal lugar en estado de sitio, y aunque nuestra justicia preventiva pese tan rudamente sobre las gentes pacíficas; en cambio, la justicia penal, dando pruebas de una humanidad mal comprendida, suelta á los asesinos mismos, después de haberlos albergado cómodamente durante algunos años.

Por fin, el quinto inconveniente, no menos grande, de nuestras instituciones, es que son para el individuo el manantial de esta falta de autonomía que se puede notar en él. La frase de un eminente jurisconsulto, con la que pretende que el carácter del pueblo y de la nación ha sufrido con ello grandes ataques, es quizá exagerada; ⁽²⁾ sin embargo, es verdadera en cierto modo.

Nadie creará razonablemente que somos enemigos de la alta policía, bajo cuya protección descansamos con toda seguridad. Pero lo que podemos decir también es que la ayuda que nos dispensa puede ir demasiado lejos, tan lejos, que, por consecuencia de esta protección, nosotros mismos no sabemos salir de los más pequeños atolladeros. He aquí, por ejemplo, una teja que acaba de

(1) Digest., 48, tit. 19, 28, § 15.

(2) Zachariæ, *Vierzig Bücher vom Staat*, (2) IV, 297.

romperse, y que deja penetrar el agua en una casa. El propietario, apenas hecho este descubrimiento desagradable, se apresura á tomar el sombrero y á correr para rogar á la policía que ponga remedio. Al día siguiente, un organillo le molesta durante la siesta que tiene la costumbre de hacer después de comer. Excitado con las continuas molestias que le causa, á él, hombre honrado y que paga los impuestos, no sabe qué postura tomar en su sillón. Pero después de haberlo reflexionado bien, no encuentra más que una solución, y es la de dar un corto rodeo, al dirigirse á su oficina ó á su mostrador, para pasar por el cuartelillo de policía, á fin de asegurarse de si no tiene nada que hacer contra el organillo. Al volver, pasa imprudentemente por frente á una casa en reparación; los albañiles, que están en el tejado, dejan caer sobre sus espaldas algunos fragmentos de piedra. Su primer cuidado es el de llamar á la policía. No piensa en llamar al médico, sino después de haber informado á ésta del mal que le han causado. Un mendigo, poco satisfecho de la limosna que ha recibido, prorrumpe en murmuraciones que desdican de un cristiano; en el silencio de la noche, los gatos de la vecina han vuelto á sus antiguas costumbres paganas y han manifestado abiertamente su veneración por la luna: en los dos casos, el hombre distinguido no tiene más que un medio para defenderse; tranquilizar su conciencia de cristiano ante el delegado del barrio. Contra los miasmas, contra los espectros, contra los ratones y los saltones, contra la poca limpieza de las calles y contra la falsificación de la leche, no tenemos más que un sólo remedio: la honorable policía.

En estos casos, ¿dónde está el hombre, dónde la reflexión, la libertad, la energía, el carácter?

Vamos á cuentas. Nuestra manera de obrar actualmente, es, sin duda, muy leal y moderna; es igualmente muy cómoda; pero permítasenos decir también que es un descrédito del poder de la autoridad y al mismo tiempo una renuncia de su propio honor. Es tan cara co-

mo complicada, é inútil en miles de casos, en que la intervención personal bastaría para arreglar las cosas sin largos rodeos. Además, éste proceder es indigno de hombres libres; es una esclavitud intelectual imperdonable, á pesar de los eternos discursos sobre la libertad y la independencia. En tercer lugar, es un completo trastorno del derecho. Mientras que antiguamente todos estaban contentos cuando el orden y la obediencia reinaban en la asamblea, y cuando se dejaba á cada uno saludar á su manera, hoy, en los detalles, hemos invertido completamente el orden de las cosas. Se dicen, se escriben las cosas más increíbles contra el Estado, contra la autoridad y la ley—por no hablar de la Iglesia;—se llama á los príncipes, tiranos, y á los propietarios, ladrones; se les amenaza públicamente con hacerlos saltar y cogerlos, y nadie tiene el derecho de oponerse á esto. La libertad es la que nos lo proporciona. Pero si por casualidad sucede que alguien olvida echar arena en el empedrado, ó deja caer una manzana podrida á la calle, le es preciso, mal que os pese, comparecer ante la justicia, y gracias, si con facilidad puede salir bien del asunto. Todo el mundo tiene derecho á blasfemar y renegar de Dios; pero si un desgraciado cura enciende solamente una velita más de las previstas, sin haber obtenido de antemano la autorización del ministro, la cantidad de papel que se emplea para este efecto y las críticas ó censuras que se hacen, no pueden calcularse.

Sabemos que, á los ojos de nuestra generación, estas apreciaciones pasarán por herejías espantosas. Esperamos que nos digan que los principios observados por la Edad Media, relativamente á la libertad y á la independencia de la persona, son peligrosos para el Estado é inaplicables en nuestra época, porque esto supondría que no hay más que hombres perfectos. No nos extrañaría que la aplicación de estos principios hiciese temer la ruina de toda la sociedad moderna. De hecho, es justo. Tales principios suponen hombres con cuya buena voluntad pueda contarse, hombres de quienes se tenga

derecho á esperar que serán capaces de hacer buen uso de su libertad. Pero nuestra generación no está ciertamente madura para que tales principios tengan aplicación; tiene necesidad de una disciplina más severa. Estamos acordes sobre este punto; pero creo que no se nos querrá mal porque deseemos ver los hombres y los tiempos en un estado que permita de nuevo implantar aquellas maneras de ver de la Edad Media—que á menudo eran demasiado ideales para los hombres de esta época,—porque prueban mayor respeto por la libertad humana y más grande confianza en la honradez del pueblo, en general, que las medidas de rigor y de prudencia más que desconfiadas de nuestros tiempos. Admitimos voluntariamente que un burocratismo, un estado de policía arbitrario, como el de Metternich y de Hassenpflug, sea algunas veces necesario, y que un tal sistema no haya salido de la cabeza de un funcionario poseído de ideas tiránicas, sino que es el resultado de la situación moral de nuestra época. Pero no podemos ver en esto un ideal. Hemos confesado ya que, á nuestro parecer, pueden suscitarse críticas muy graves y difíciles de refutar contra las instituciones de la Edad Media y las instituciones españolas, por lo que no deseamos de ninguna manera verlas introducir de nuevo, ya que, en realidad, no estaban exentas de graves inconvenientes. Tal es la suerte de todas las cosas humanas; pero no puede decirse tampoco que las imitaciones modernas de la policía de Atenas y Esparta ⁽¹⁾ no tengan igualmente sus inconvenientes, pues no era, en efecto, muy agradable aquella policía con sus denunciadores y calumniadores, con su rigorismo, que sometía hasta el corte del pelo ⁽²⁾ y de la barba ⁽³⁾ á la vigilancia del Estado, y que hacía comparecer, cada diez días, ante el éforo á los jóvenes ciudadanos para comprobar, si, según las medidas impuestas por el Estado, tenían

(1) Fustel de Coulanges, *La cité antique*, (2) 281 y sig.

(2) Xenoph., *Laced. rep.*, 11, 3. Plutarch., *Lycurg.*, 22, 1.

(3) Plutarch., *Sera num. vindicta*, 4. Aristot., *Frag.*, 531 (Heitz). Par. IV, II, 271.

disposiciones para la obesidad ó para un exceso de peso, crimen que, no solamente era castigado con una reprensión pública, sino también con el destierro mismo. ⁽¹⁾

Es evidente que muchas objeciones pueden hacerse á los dos sistemas, al antiguo como al moderno, pero también es evidente que muchas cosas pueden decirse en favor de ellos. Con todo, no son tales discusiones sobre las ventajas y los inconvenientes exteriores las que deciden la cuestión. Es necesario penetrar un poco más á fondo en el asunto.

3. Los medios externos de coacción son indispensables á toda autoridad.—No sabría uno cómo representarse el ejercicio del poder temporal absoluto, sin el desenvolvimiento de los medios externos de disciplina y de poder. Á pesar de esto, no pueden sustraerse las antiguas instituciones de Estado y las leyes de policía modernas al reproche de que no tienen medida sobre este particular. Todos hablan más ó menos del principio de que el tercer emperador romano hacía su divisa: *Oderint dum metuant* ⁽²⁾ (*poco importa que me detesten con tal que me teman*). «Poco nos importa lo que los pueblos quieran y puedan en su interior, con tal que obedezcan al exterior»; tal es su último principio. Con tal que paguen, que hagan sacrificios y viertan su sangre, pueden murmurar y maldecir tanto como gusten. Evidentemente, es esta una forma de gobierno muy imperfecta. Semejante sistema de Estado no está seguramente calculado para hombres dotados de inteligencia y de voluntad; en una palabra, para hombres libres. ¿Quién se inquieta aquí de saber si el sistema se conforma con la manera de ser de la humanidad, si conviene á hombres que tengan corazón y que sientan? Esta es justamente la razón por la cual la violencia reemplaza á la conciencia, y la razón por la cual buscan todos los días el modo de aumentar esta violencia. Quieren obtener

(1) Ælian., *Var. hist.*, 14, 7. Agatharchid., *Frag.*, 6 (Müller, *Hist. frag. Græc.*, III, 193).

(2) Sueton., *Caligula*, 40.

actos por un exceso de poder, al cual el individuo no puede ni se atreve á sustraerse, aun cuando estos actos sean contrarios á sus convicciones, y aun cuando su corazón y su voluntad se resistan á ejecutarlos.

Pero aun cuando el exceso sea evidente, no es una razón para impedirnos el confesar que todo poder absoluto, puramente humano, no puede alcanzar al hombre sino exteriormente. Ningún juicio, ninguna violencia hace presa sobre el hombre interior. Doblegar la voluntad, traspasa la esfera de acción de la violencia. Ésta no tiene acceso directo sobre el pensamiento y sobre la voluntad, sobre la conciencia y sobre el corazón. ⁽¹⁾ Su misión consiste en reinar sobre ciudadanos, pero no en formar hombres. Si quiere cumplir su deber, es decir, el orden y la disciplina externos, en miles de casos, no puede ejecutarlo, sino forzan-

(1) Difícil es decir dónde se encuentra la supuesta «regla de derecho»: *De internis non iudicat (ó non curat) prætor*. El Derecho Romano sólo dice: *Cogitationis poenam nemo patitur* (l. 18, D. 48, 49). Lo mismo el Derecho Canónico (c. *Cogitationis* 14, poen. d. 1). En otra parte dice: *Nobis datum est de manifestis tantummodo iudicare* (c. *Tua* 34, X, V, 2; cf. c. *Sicut* 6 ib). En sentido general, se comprende en seguida la sentencia; hasta Catón tenía que aprobarla (Aul. Gell., 7, 3, 38, 39). Pero examinándola más de cerca ofrece más dificultades (Engel, *Ius. Can.*, I, 2, 14). La cosa no es tan fácil como refiriéndose al proverbio «los pensamientos son libres» (Graf y Dietherr, *Rechtssprichwörter*, 292 [7, 65 y sig.] Eisenhart, *Grundsätze des deutschen Rechts in Sprichw.* [3], 449 y sig.), y de muchos proverbios análogos (Wander, *Sprichw.=Lex.*, I, 1395, n. 44). Cualquier pensamiento manifestado no está, en todo caso, exento de castigo. Hay, pues, que distinguir entre puras faltas internas y faltas ocultas (Lehmkuhl, *Theol. mor.*, II, n. 864); las ocultas pueden y deben ser perseguidas. Además, no se ha de olvidar que la Iglesia tiene, por lo menos, un tribunal que, *forum internum*, falla también las faltas ocultas. (Brabandère, *Ius. eccl.*, [3] 1, 79). La cuestión de si la justicia civil y la externa eclesiástica, por consiguiente, el *forum externum*, pueden juzgar faltas puramente espirituales, que no han trascendido al público, fué resuelta afirmativamente por antiguos canonistas (ultimamente por Schmier, I, tr. 1, c. 2, 102 y sig.; V, tr. 1, c. 3, 134 y sig.); pero la mayor parte lo negaron (Pichler, I, 2, 8 y sig. Schmalzgrueber, I, 1, 21; V, 39, 61 y sig. Engel, V, 39, 6). Pero, indirectamente, tanto el tribunal civil como el eclesiástico, tienen que tener en cuenta la intención, mientras esté relacionada con la acción externa y pueda servir para el exacto juicio de ésta (1, 2, q. 100, a. 9). Los diferentes pasajes del *Corpus iuris civilis* están coleccionados en las notas de Gothofredus en 1, 18, D. 48, 19 y Nov. 134, c. 10. Weiske, *Rechtslex.*, III, 83 y sig., 466 y sig., XV, 510 y sig. Barón, *Pandekten* (7), 130 y sig. Sintenis, *Civilrecht* (2), II, 316 y sig., 331 y sig. Cf. Liszt, *Strafrecht* (4), 129, 159-189.

do á los hombres á hacer aquello á que están obligados relativamente á la vida pública.

4. No se puede obrar sobre la voluntad sin tener en cuenta la conciencia.—De aquí que ningún hombre que reflexione censurará á la autoridad, si algunas veces emplea medios enérgicos para mantener el orden externo. Siendo los hombres como son, es imposible prescindir de estos medios. No emplearlos, equivaldría á comprometer por completo la vida pública.

Pero ahora se presenta otra cuestión, y es la de saber si la autoridad debe servirse de tales medios, y si puede alcanzar al hombre interior. Ahora bien, debemos sentar dos principios sobre este asunto.

En primer lugar, no puede dudarse que una coacción puramente externa es tan indigna del hombre como inútil en la mayor parte de los casos. Es preciso, pues, que la autoridad busque el modo de ganar la voluntad de sus súbditos para el cumplimiento de sus prescripciones. Sin esto, no puede jamás estar segura ni de la exacta ejecución de sus órdenes, ni de su estabilidad.

En segundo lugar, es igualmente claro que un poder puramente terrenal no podría violentar la voluntad como tal. Ningún poder exterior, ningún castigo, ninguna violencia puede determinar la voluntad á obrar. ⁽¹⁾ Púedese obligarla á ejecutar un acto externo, pero jamás se la puede dobligar á hacer alguna cosa sin que ella quiera. ⁽²⁾ Á la voluntad se aplica siempre el principio: «Ser obligado, significa no querer.» ⁽³⁾ Ahora bien, sin la voluntad, no hay acto alguno que merezca el nombre de acto humano. ⁽⁴⁾ ¿De qué sirven todas las ligaduras, los más estrechos calabozos, si la voluntad propia no guarda al prisionero? ⁽⁵⁾ ¿De qué sirve sujetar el cuerpo, si la voluntad no está en el estado que debe? No hay cadena que pueda ligar la volun-

(1) Thomas, 1, q. 82, a. 1; 106, a. 2. *Contra gent.*, 3, 88.
 (2) Thomas, 1, 2, q. 6, a. 4; a. 5, ad 1. Augustin., *In Joan.*, 26, 3.
 (3) Augustin., *Op. imperf.*, 1, 101.
 (4) Thomas, 1, 2, q. 1, a. 1.
 (5) *Die Wilsbekin*, 28, 10; 29 1 y sig.

tad. Sin la voluntad, el cuerpo no es más que un débil lazo. ⁽¹⁾ Tales son los principios de la Edad Media. Luego, no hay más que la voluntad que pueda violentar la voluntad. ⁽²⁾ El que quiera gobernar á los hombres, debe respetar la libertad de la voluntad, y admitir, como primera regla de conducta en la educación, que sus esfuerzos no tendrán buen éxito, sino determinando á la voluntad á unirse ella misma al bien, libre y espontáneamente. Ahora bien, no conseguirá este fin, si no se une él mismo á esta potencia, única que tiene poder sobre la voluntad humana, es decir, la voluntad divina, ⁽³⁾ y si no dispone sus prescripciones de tal suerte que la voluntad encuentre en ellas la expresión de una ley suprema, divina, ley única, á la cual él se someta por motivos de conciencia interior propios, y, por consiguiente, humanos. ⁽⁴⁾

5. No puede obrarse sobre la voluntad sin iluminar la inteligencia.—Resulta de esto, que toda autoridad humana debe mirar ante todo por la conciencia de los que le están confiados, si quiere ejercer su poder de un modo humano; sólo que, como trata con hombres que piensan, no debe descuidar la inteligencia de sus súbditos. Sólo obedece como hombre, es decir, libremente, aquel cuya voluntad no se determina á obrar por un impulso externo, sino por propia é interna convicción.

El mundo entiende generalmente esta palabra en el sentido de que el hombre sólo obedece libre y racionalmente cuando comprende lo que de él se exige, ó bien, que una autoridad no puede exigir la obediencia del hombre, si no le explica el porqué de ella, á fin de que obre independientemente de aquélla, no por su mandato, sino por su propia convicción. Así comprende Fichte la obediencia digna del hombre.

Pero una cosa es la autonomía de Fichte, ⁽⁵⁾ y otra la

(1) Thomasin von Zerklære, *Der wälsche Gast*, 1206 y sig.

(2) Bernard., *Gratia et lib. arb.*, 12, 39. *In cont.*, 81, 8.

(3) Thomas, 1, q. 105, a. 4, q. 106, a. 2.

(4) Thomas, 1, 2, q. 33, a. 3; q. 95, a. 2; q. 96, a. 4.

(5) Cf. Parte 1.^a, III, 4.

obediencia ilustrada del cristiano. ⁽¹⁾ El joven inexperto y el maduro *super-homo* de Nietzsche consideran el acto de la voluntad como una fe no ciega y una obediencia ilustrada, cuando la razón se apodera de la cosa misma á la que deben someter la voluntad. Pero los hombres sensatos y los cristianos que piensan, creen y obedecen, es decir, someten su voluntad á la verdad y á la autoridad, aun cuando no penetren la verdad ni pesen los fundamentos de la orden; y, en el supuesto de que los comprenda, no por esta comprensión, no porque con su razón comprendan todo esto, sino porque reconocen voluntariamente la supremacía de la verdad y de la autoridad. Tanto es así, que la verdadera fe y la verdadera obediencia, aun en el cristiano más ilustrado, permanece siempre ciega, porque su voluntad nunca obedece á su propia comprensión, sino al peso más elevado de la verdad y del poder que manda. Sin embargo, esto se halla en perfecto acuerdo con una fe ilustrada y una obediencia no ciega. Iluminada se llama la fe, no cuando la inteligencia comprende lo que enseña la fe—pues esto se llama *saber*, no *creer*—sino cuando la razón le dice lo que la voluntad tiene que creer y la manera como debe creerlo. Mas la obediencia no ve, porque uno comprenda el porqué de lo que debe hacer, sino porque la inteligencia ilumina á la voluntad, á fin de que vea la manera de ejecutar lo mandado del modo mejor que corresponda á la intención y al objeto de lo mandado.

Así proceden la pedagogía y la ascética cristiana, y así la sana filosofía. Y esta perfecta obediencia, es obediencia de hombres libres, de mayores de edad, de reyes; y los que así obedecen no son esclavos malhumorados, ni hombres afligidos, ni ciegos animales de carga, sino nobles cooperadores del que manda. Formar tales hombres, es la empresa más noble de la educación.

De aquí que toda autoridad deba procurar formar el espíritu del inferior de modo tal que siempre se halle dispuesto á cumplir su misión inteligente, libre y aun alegre-

(1) Cf. Parte 5.^a VIII, 20.